



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 380-2010-PCNM

Lima, 10 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 284-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada fue nombrado Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cusco del Distrito Judicial de Cusco, juramentando en el cargo el 1 de junio del mismo año, desempeñándose actualmente como Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía en lo Civil y Familia del Cusco; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada. El período de evaluación del citado fiscal comprende desde el 1 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 10 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el fiscal evaluado registra una sanción de amonestación; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; la Fiscalía Suprema de Control Interno reporta 4 quejas/denuncias de las cuales 3 han concluido a favor del fiscal y una se encuentra en trámite; no se reporta cuestionamientos a su labor vía participación ciudadana; el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Cusco comunica que el evaluado tiene conducta intachable, idoneidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; registra una felicitación expedida por el MIMDES- Programa Nacional contra la Violencia Familiar, por su destacada labor; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación al referendum o consultas realizadas por el Colegio de Abogados de Cusco a los miembros de dicha orden, participó en tres de ellas que corresponden a los años 2006, 2007 y 2009 en los que fue aprobado por el gremio; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra movimiento migratorio por turismo y capacitación; no registra información negativa en INFOCORP ni en la Cámara de Comercio; así como tampoco registra información negativa en el Registro de Deudores Alimentarios, tampoco en el Registro de Sanciones de Tránsito; como demandado registra dos procesos judiciales archivados y declarados por el evaluado; como procesado reporta 3 expedientes los que fueron preguntados en su entrevista y absueltas a satisfacción del Colegiado; no ejerce la docencia universitaria;

Cuarto: Que, en cuanto al aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada que fueron calificadas en promedio como buenas obteniendo 23 puntos; en relación a la celeridad y rendimiento con que

tramita las causas ingresadas y concluidas a su despacho la producción es al 100%; del informe de organización del trabajo presentado por el evaluado, se advierte el uso del sistema SIAFT implementado por el Ministerio Público para el registro y seguimiento de la documentación que ingresa a dicha entidad así como otros mecanismos de control; no tiene publicaciones; durante este período de evaluación asistió a 23 eventos académicos de los cuales 07 registran calificación cuyas notas oscilan entre 13 y 18, dentro de las que se encuentra el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura del Poder Judicial;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre de 2010;

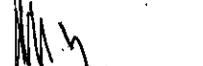
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada y ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cusco del Distrito Judicial de Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



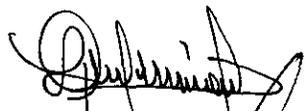
EDMUNDO PELAEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUNEZ